SESIÓN ORDINARIA No. 20 – 2023 FECHA: 21 DE JUNIO DE 2023

En el salón de sesiones de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, a las catorce horas con treinta minutos del día miércoles veintiuno de junio de dos mil veintitrés, reunidos los señores miembros de la Junta Directiva, licenciado Oscar Enrique Guardado Calderón, Presidente, licenciada Blanca Estela Parada Barrera, actuando como Secretaria Interina y Directora Propietaria por parte del Centro Nacional de Registros, ingeniera Joyci Gabriela Valentina Aragón de Moreno, Directora Suplente por parte del Banco Central de Reserva, licenciado Diego Gerardo Gómez Herrera, Director Propietario por parte del Banco de Fomento Agropecuario y el licenciado Salvador Castaneda Herrera, Director Propietario por parte del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Justificó su inasistencia a la presente sesión el licenciado Fernando Ernesto Montes Roque, Director Propietario por parte del Banco Central de Reserva.

El señor Presidente somete a consideración de la Junta Directiva, la Agenda para la presente sesión, la cual consta de los siguientes puntos:

1. Comprobación del quórum y apertura.
2. Lectura, aprobación o modificación de la agenda.

**PRESIDENCIA**

1. Para conocimiento, nota con referencia SE-CAC/146 de fecha 5 de junio de 2023, mediante la cual la licenciada Lucrecia Rodríguez Peñalba, Secretaria Ejecutiva del Consejo Agropecuario Centroamericano, extiende invitación al Lic. Oscar Guardado Calderón, en su calidad de Ministro de Agricultura y Ganadería, Adhonorem, para que asista al traspaso de Presidencias pro tempore del Consejo Agropecuario Centroamericano (CAC), a realizarse en San José, Costa Rica, el 23 de junio de 2023. Notificando además que los gastos de viaje están previstos del 22 al 24 de junio, y corren por cuenta del esa Secretaría Ejecutiva.
2. Nota con referencia RREEE/UMA/2023/004, de fecha 23 de mayo de 2023, suscrita por la señora Ministra de Relaciones Exteriores, Alexandra Hill T. mediante la cual extiende invitación para que el señor Ministro de Agricultura y Ganadería, adhonorem, Lic. Oscar Enrique Guardado Calderon, pueda participar en la Reunión de Ministros y altas autoridades de agricultura y ganadería de los países de la CELAC) Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños, a realizarse el 27 de junio de 2023, en Georgetown, Guyana.

**GERENCIA LEGAL**

1. Dictamen jurídico 64, en atención a solicitud de la Jefe de la División de Asociaciones Agropecuarias del MAG, para que la Institución nombre un representante para participar en la Subasta Pública no Judicial de un inmueble propiedad de Asoc. Coop. San Ramón, de R.L. departamento de La Unión, a realizarse el martes 27 de junio de 2023, a las 10:00 horas.
2. Dictamen jurídico 65, referente a dejar sin efecto por renuncia la adjudicación del Solar 23 del Polígono “B-4”, a favor del señor Juan Antonio Portillo, otorgado mediante le Punto X-2, del Acta de Sesión Ordinaria 10-94, de fecha 14 de abril de 1994, en HDA. SANTA BÁRBARA Y AMAYO, SECTOR SUR, departamento de Chalatenango.
3. Informe con referencia GLI-00-0590-23 y seguimiento GLI-07-01023-22, de fecha 14 de junio de 2023, suscrito por los licenciados José Benedicto Delgado Rivera, y Carlos Ernesto Fuentes Henríquez, Gerentes Legal y General Interinos, en su orden, mediante el cual proponen la modificación del Acuerdo CUARTO, relacionado con cláusula de condición resolutoria, del Punto VIII del Acta de Sesión Ordinaria 03-2023, de fecha 26 de enero de 2023, en que se aprobó la donación de 6 inmuebles a favor del Ministerio de la Defensa Nacional.

La Junta Directiva, habiendo comprobado la asistencia de cuórum, **ACUERDA:** Aprobar la agenda.

““”””III) El señor Presidente hace del conocimiento a la Junta Directiva, nota con referencia SE-CAC/146, de fecha 05 de junio de 2023, codificada como PRI-00-00125-23, de fecha 21 de junio de 2023, mediante la cual la licenciada Lucrecia Rodríguez Peñalba, Secretaria Ejecutiva del Consejo Agropecuario Centroamericano, le extiende invitación en su calidad de Ministro de Agricultura y Ganadería, para que asista al traspaso de Presidencias pro témpore del Consejo Agropecuario Centroamericano (CAC) a realizarse en San José, Costa Rica, el 23 de junio de 2023, notificando además que los gastos de viaje están previstos del 22 al 24 de junio de 2023, y que corren por cuenta de esa Secretaría Ejecutiva. Sobre el caso se hacen las siguientes consideraciones:

Que el licenciado Oscar Enrique Guardado Calderón, funge como presidente del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, ISTA, desde el mes de junio de 2019, en el año 2022, fue nombrado Viceministro de Agricultura y Ganadería, Adhonorem, posteriormente fue designado como Ministro Adhonorem de esa Cartera de Estado.

Que la licenciada Lucrecia Rodríguez Peñalba, Secretaria Ejecutiva del Consejo Agropecuario Centroamericano, con fecha 05 de junio de 2023, extendió invitación al señor Ministro de Agricultura y Ganadería, licenciado Oscar Enrique Guardado Calderón, en la que le informa que la actual presidencia pro tempore del CAC es ostentada por Belice quien ha confirmado su participación en reunión para traspaso de Presidencias pro tempore del CAC, y que siendo El Salvador el país que ejercerá al PPT del SICA, durante el segundo semestre del 2023, **le hace la atenta invitación para que participe en el acto de traspaso que se llevará a cabo en San José, Costa Rica, el 23 de junio de 2023.** Manifestando además que los gastos de viaje están previstos del 22 al 24 de junio de 2023, y que correrán por cuenta de esa Secretaría Ejecutiva.

Por su parte el señor Ministro de Agricultura y Ganadería, Adhonorem, mediante oficio con referencia C/DM/085-06-2023, de fecha 06 de junio de 2023, solicitó el respectivo permiso a la Presidencia de la República, recibiendo la respuesta positiva el 08 de junio, mediante oficio suscrito por Claudia Rodríguez de Guevara, Secretaria Privada de la Presidencia de la República.

La Junta Directiva, después de conocer la invitación del Consejo Agropecuario Centroamericano, en uso de sus facultades, **ACUERDA:** Darse por enterada de la invitación que la Secretaría Ejecutiva del Consejo Agropecuario Centroamericano, hace al licenciado Oscar Enrique Guardado Calderón, en su calidad de Ministro de Agricultura y Ganadería, Adhonorem. Este Acuerdo, queda aprobado y ratificado. NOTIFIQUESE.”””””

“”””””IV) El señor Presidente hace del conocimiento a la Junta Directiva, oficio con referencia RREE/UMA/2023/004, de fecha 23 de mayo de 2023, codificado mediante referencia PRI-00-00125-23, de fecha 21 de junio de 2023, mediante el cual la señora Ministra de Relaciones Exteriores, Alexandra Hill T. extiende invitación para que el señor Ministro de Agricultura y Ganadería, licenciado Oscar Enrique Guardado Calderón, participe en la reunión de Ministros y Altas Autoridades de Agricultura y Ganadería de los países de la CELAC (Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños) a realizarse el 27 de junio de 2023. Sobre el caso se hacen las siguientes consideraciones:

Que el licenciado Oscar Enrique Guardado Calderón, funge como Presidente del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, ISTA, desde el mes de junio de 2019, en el año 2022, fue nombrado Viceministro de Agricultura y Ganadería, Adhonorem, posteriormente fue designado como Ministro Adhonorem, de esa Cartera de Estado.

La señora Ministra de Relaciones Exteriores, en nota con referencia RREE/UMA/2023/004, le informa al señor Ministro de Agricultura y Ganadería, que ha recibido invitación por parte de San Vicente y las Granadinas, para participar en la Reunión de Ministros y Altas Autoridades de Agricultura de los países de la CELAC, prevista para el 27 de junio de 2023, en Georgetown, Guyana, que es una reunión de alto nivel, que se está organizando conjuntamente con el Gobierno de Guyana, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) con el objetivo de avanzar en los trabajos del Plan sobre la Seguridad Alimentaria y Nutricional de la CELAC. La que extiende para los efectos legales pertinentes.

La Junta Directiva, en uso de sus facultades, **ACUERDA:** Darse por enterada de la invitación de la señora Ministra de Relaciones Exteriores, para que el señor Ministro de Agricultura y Ganadería, Adhonorem, licenciado Oscar Enrique Guardado Calderón, participe en la Reunión de Ministros y Altas Autoridades de Agricultura de los países de la CELAC. Este Acuerdo, queda aprobado y ratificado. NOTIFÍQUESE.”””””””

“”””V) El señor Presidente somete a consideración de Junta Directiva, dictamen jurídico 64, en atención a escrito de fecha 09 de junio de 2023, bajo la referencia DAA-SJ-00-167-2023, mediante el cual la Jefa de División de Asociaciones Agropecuarias del Ministerio de Agricultura y Ganadería, Licenciada Ángela del Carmen Manzano, solicitó oportunamente el apoyo a este Instituto, con el fin de llevar a cabo el proceso de Venta en Subasta Pública No Judicial, de un inmueble propiedad de la **ASOCIACION COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA “SAN RAMÓN”, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,** la cual tendrá lugar en este Instituto, el día martes 27 de junio de 2023, a las 10:00 horas. Al respecto la Gerencia Legal hace las siguientes consideraciones:

1. De conformidad a los antecedentes generales que han sido verificados por el personal jurídico que suscribe el presente dictamen, se constató que la **ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA “SAN RAMÓN” DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, ha estado llevando a cabo el proceso pertinente para la venta en SUBASTA PUBLICA NO JUDICIAL, de los inmuebles que están conformados en diez porciones, los cuales se denominan y detallan a continuación:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **N°** | **INMUEBLE** | **ÁREA (Mts.2)** | **MATRÍCULA** | **PRECIO DE SUBASTA** |
| 1 | Desmembración en Cabeza de su Dueño, Lote 1 | 1,956,908.87 | -----00000 | $504,000.02 |
| 2 | Desmembración en Cabeza de su Dueño, Lote 2 | 1,956,908.87 | -----00000 | $504,000.02 |
| 3 | Desmembración en Cabeza de su Dueño, Lote 3 | 1,956,908.87 | -----00000 | $504,000.02 |
| 4 | Desmembración en Cabeza de su Dueño, Lote 4 | 1,956,908.87 | -----00000 | $504,000.02 |
| 5 | Desmembración en Cabeza de su Dueño, Lote 5 | 2,012,168.59 | -----00000 | $518,232.11 |
| 6 | Desmembración en Cabeza de su Dueño, Lote 6 | 1,654,597.93 | -----00000 | $426,140.12 |
| 7 | Desmembración en Cabeza de su Dueño, Lote 7 | 1,967,261.79 | -----00000 | $506,666.40 |
| 8 | Desmembración en Cabeza de su Dueño, Lote 8 | 1,950,192.76 | -----00000 | $512,270.29 |
| 9 | Sin Denominación | 1,170,810.89 | -----00000 | $301,541.23 |
| 10 | Segregación Porción 2 | 589,310.89 | -----00000 | $151,776.46 |
|  | **TOTAL** | **17,171,978.33** |  | **$4,432,626.69** |

Todos situados en cantón La Leona, jurisdicción de Intipucá, departamento de La Unión, e inscritos en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Oriente, departamento de La Unión.

1. El referido proceso de la Subasta Pública No Judicial, ha sido llevado a cabo por parte de la mencionada Asociación Cooperativa, bajo la dirección de la División de Asociaciones Agropecuarias del Ministerio de Agricultura y Ganadería, con el acompañamiento de la Fiscalía General de la República y de este Instituto, dándosele cumplimiento a lo prescrito en los artículos 9 y 9-A, de la “Ley del Régimen Especial de la Tierra en Propiedad de las Asociaciones Cooperativas, Comunales y Comunitarias Campesinas y Beneficiarios de la Reforma Agraria”.
2. Que con fecha seis de junio de dos mil veintitrés, se realizó Publica Subasta no Judicial, la cual fue suspendida por los miembros de la comisión, debido a que los inmuebles a subastar poseen embargo y el acreedor no estaba presente en dicha diligencia, y en consecuencia se acordó reprogramar la misma para las diez horas del día veintisiete de junio del presente año, debiendo realizar previamente nuevas publicaciones los días ocho, nueve y diez de junio, de dos mil veintitrés, en dos periódicos de mayor circulación a nivel nacional, por tres veces consecutivas, especificándose en el mismo lo siguiente: La ubicación de los inmuebles, su área, precio base, su vocación, así como el lugar, día y hora en que se llevará a cabo la aludida Subasta.
3. Por lo que es necesario que un delegado de este Instituto, asista al acto de la Subasta Pública No Judicial, la cual se llevará a cabo de acuerdo a la Ley de la materia en este Instituto, el día martes 27 de junio de 2023. Esto de conformidad a lo establecido en la letra g), del artículo 9-A de la Ley en comento, que textualmente se transcribe así: *“La subasta se realizará transcurridos quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del aviso, en las oficinas del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, en presencia del representante legal de la Asociación, del asesor jurídico de la misma, si lo tuviere, de la Junta de Vigilancia de la Asociación y de los delegados de cada una de las siguientes instituciones: uno nombrado por el Fiscal General de la República,* ***uno nombrado por la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria*** *y uno nombrado por el Departamento de Asociaciones Agropecuarias del Ministerio de Agricultura y Ganadería*.

Que en razón de todo lo expuesto, la Gerencia Legal recomienda aprobar lo solicitado, por lo que la Junta Directiva en uso de sus facultades y con base a lo establecido en el Artículo 9-A letra g) de la “Ley del Régimen Especial de la Tierra en Propiedad de las Asociaciones Cooperativas, Comunales y Comunitarias Campesinas y Beneficiarios de la Reforma Agraria”, **ACUERDA: PRIMERO:** Darse por enterada del escrito remitido por la Jefa de División de Asociaciones Agropecuarias del Ministerio de Agricultura y Ganadería, licenciada Ángela del Carmen Manzano, con referencia DAA-SJ-00-167-2023, respecto a la Subasta Pública No Judicial, de los inmuebles propiedad de la **ASOCIACION COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA “SAN RAMÓN”, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,** situados en cantón La Leona, jurisdicción de Intipucá, departamento de La Unión, los cuales se relacionan en el considerando I del presente punto de acta, y **SEGUNDO:** Nombrar a los licenciados **JOSÉ BENEDICTO DELGADO RIVERA**, y **JEANNETTE ABIGAIL ALVARENGA NAJARRO**, Gerente Legal Interino, y Jefa del Departamento de Asistencia Jurídica de la Gerencia Legal, en su orden, quienes comparecerán conjunta o separadamente, en su calidad de delegados, para presenciar la celebración de la Subasta Pública No Judicial, de la referida Asociación Cooperativa, la cual se llevará a cabo en las instalaciones de este Instituto, el día martes 27 de junio de 2023, a las 10:00 horas. Este Acuerdo, queda aprobado y ratificado. NOTIFIQUESE.”””””””””

“””””VI) El señor Presidente somete a consideración de Junta directiva, dictamen jurídico 65, solicitado por la Unidad de Adjudicación de Inmuebles mediante oficio ADI-00-0120-2023, de fecha 24 de enero de 2023, referente a **dejar sin efecto** por renuncia la adjudicación aprobada mediante Acuerdo de Junta Directiva contenido en el Punto X-2, del Acta de Sesión Ordinaria 10-94, de fecha 14 de abril de 1994, a favor del señor **JUAN ANTONIO PORTILLO,** del Solar 23 del Polígono “B-4”, ubicado en el **PROYECTO DE ASENTAMIENTO COMUNITARIO,** en la **HACIENDA SANTA BARBARA Y AMAYO (SECTOR SUR),** ubicada en el cantón Santa Bárbara, jurisdicción El Paraíso, departamento de Chalatenango, en el cual la Gerencia Legal hace las siguientes consideraciones:

1. La Hacienda Santa Bárbara y Amayo fue adquirida por el ISTA, mediante expropiación, de conformidad a lo dispuesto en los Decretos 153 y 154 que contiene la Ley Básica de La Reforma Agraria propiedad de la Sociedad Compañía Agrícola Bustamante, con un área de 38,112,382.05 Mts² y por un valor de $53, 782.86, a razón de $14.11 por Hectárea y $0.001411 por metro cuadrado, según consta en Punto III-10, de Acta Ordinaria 20, de fecha 22 de septiembre de 1981.

Sin embargo, de conformidad al Título de Dominio inscrito a favor de ISTA al N° ---- Libro ----, el área geográfica del inmueble era de 37, 630,000.00 Mts², pero por haber realizado tres desmembraciones a favor del Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Educación y Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Rio Lempa C.E.L., que suman un total de 15,197,687.55 Mts², quedó reducido a un área de 22.432,312.45 Mts², quedando inscrito de esa manera.

Según inscripción N° ---- del Libro ---- de propiedad, el ISTA vendió en su totalidad el inmueble a la Asociación Cooperativa de la Reforma Agraria Santa Bárbara de Responsabilidad Limitada, venta que según inscripción N° ---- del Libro ---- de propiedad, fue modificado por ISTA y la referida Asociación en el sentido que, tanto la descripción como la extensión superficial del inmueble no correspondía a lo vendido, por lo que dicha venta se rectificó, debido a que el inmueble según antecedente forma un solo cuerpo, pero que este se encuentra separado de poniente a oriente por la carretera que conduce desde la Troncal del Norte hasta Chalatenango, dividiendo el inmueble general en dos zonas: Zona Norte, con una extensión superficial de 6,393,040.22 Mts² y Zona Sur, con una extensión superficial de 9,130,060.01 Mts².

La Hacienda Santa Bárbara y Amayo Zona Norte, fue inscrita por traslado a la matrícula ---- con un área de 6,393,040.22 Mts², pero por diversas desmembraciones se redujo su cabida registral a un área de 1,683,613.30 Mts² extensión que fue trasladada a la matrícula SIRYC -----00000, bajo el nombre de Hacienda Amayo y Santa Bárbara, Zona Norte, inmueble 1, IG, posteriormente fue remedida, resultando de esa diligencia la extensión de 4,141,161.18 Mts², según consta en Escritura N° ----Libro ----, de protocolo del Notario Nelson Alberto Artiga Corea, de fecha ----de ---- del año ----, quedando inscrita en el asiento ----.

1. Que mediante Acuerdo contenido en el Punto III-1, del Acta Ordinaria 8-92, de fecha 12 de marzo de 1992, fue aprobado el Proyecto de Asentamiento Comunitario número tres Valle Nuevo y Lotificación Agrícola, en un área de 196 Hás. 34 Ás. 18.56 Cás. En el punto IX-2, del Acta Ordinaria N° 10-94, de fecha 14 de abril de 1994, fue aprobado el Proyecto de Asentamiento Comunitario denominado Santa Bárbara y Amayo (Sector Sur), en un área de 97 Hás. 12 Ás. 12.26 Cás. ambos desarrollados en el inmueble en mención.
2. Posteriormente, dichos acuerdos fueron modificados por el Punto XVIII, del Acta Sesión Ordinaria 01-2009, de fecha 7 de enero de 2009, en el sentido de aprobar el Proyecto de Solares, identificado como Santa Bárbara Porciones 1 al 5, Zona Sur, debido a corrección de áreas de acuerdo a información técnica aprobada por el Centro Nacional de Registro, distribuido de la siguiente manera: Porción 1: Asentamiento Comunitario 5 (Los Mangos), conformado por ----solares de vivienda (Pol. C) y calles; Porción 2: Asentamiento Comunitario 3 (Calle Nueva), conformado por ---- solares para vivienda (Pol. D) y calles; Porción 3: Asentamiento Comunitario 3 (Calle Nueva), conformado por 1 solar para vivienda (Pol. A), kínder, escuela, cancha de futbol y calles; Porción 4: Asentamiento Comunitario 3 (Calle Nueva), conformado por ---- solares para vivienda (Pol. B), quebrada y calles; y Porción 5: Asentamiento Comunitario 3 (Calle Nueva), conformado por ---- solares para vivienda (Pol. B), en un área total de 18 Hás. 07 Ás. 55.18 Cás, y de las cuales se encuentran inscritas a favor de ISTA, las porciones 1 al 3, bajo las matrículas

-----00000, -----00000 y -----00000, respectivamente, quedando pendiente de escrituración las porciones 4 y 5.

1. Mediante el Punto X-2 del Acta de Sesión Ordinaria 10-94, de fecha 14 de abril de 1994, se aprobó la adjudicación en venta a favor del señor **JUAN ANTONIO PORTILLO,** respecto al Solar 23 del Polígono B-4, del proyecto antes relacionado, con un área de 2,000.03 Mts², y un precio de $326.86.
2. Se aclara que el nombre consignado en la adjudicación se ha actualizado, siendo lo correcto Juan Antonio Portillo Alvarenga.
3. Que en el Acuerdo contenido en el Punto XXXI del Acta de Sesión Ordinaria 14-2016, de fecha 22 de abril del 2016, se estableció el procedimiento que regula el trámite administrativo denominado: “***Procedimiento de Renuncia de la Adjudicación de Inmuebles”***, comprendiendo la Renuncia como un derecho de carácter unilateral, que surge a la vida jurídica con toda eficacia con la sola expresión de la voluntad del sujeto susceptible de adquirir un derecho, ya que este se desprende a partir de los derechos inherentes a la persona misma, o beneficios que legalmente le son reconocidos, como se deduce especialmente del artículo 12 del Código Civil, que establece: *“Podrán renunciarse los derechos conferidos por las leyes, con tal que sólo miren al interés individual del renunciante, y que no esté prohibida su renuncia”*; en tal sentido, **se determinó que las renuncias interpuestas por los beneficiarios deberán hacerse por medio de solicitud escrita dirigida a la Presidencia Institucional, debiendo anexar Declaración Jurada de Renuncia otorgada ante Notario, y copia de los documentos personales del renunciante, a fin de someter el caso a conocimiento y aprobación de la Junta Directiva.**
4. Que el señor **JUAN ANTONIO PORTILLO ALVARENGA**, presentó a este Instituto solicitud de renuncia del derecho que le asiste sobre el Solar de Vivienda relacionado, el día 23 de septiembre de 2022, adjuntando además, Acta Notarial de Renuncia otorgada el día 15 de agosto de 2022, ante los oficios de la notaria Rita del Carmen Salvador de Ayala, mediante la cual con el propósito de renunciar voluntariamente al Solar 23 del Polígono “B-4”, perteneciente al **PROYECTO DE ASENTAMIENTO COMUNITARIO,** en el inmueble denominado **HACIENDA SANTA BARBARA Y AMAYO (SECTOR SUR),** ubicada en el cantón Santa Bárbara, jurisdicción de El Paraíso, departamento de Chalatenango, adjudicado según el Acuerdo de Junta Directiva, contenido en el Punto X-2, del Acta de Sesión Ordinaria 10-94, de fecha 14 de abril de 1994, DECLARA BAJO JURAMENTO que sin mediar fuerza o vicio del consentimiento alguno, de manera unilateral y voluntaria RENUNCIA del mismo, por no ser de su interés habitarlo ni explotarlo directamente, haciendo uso para ello de la autonomía de su voluntad y el derecho que le confieren las leyes para

decidir libremente la sujeción o no a todo tipo de contrato, declarando además que la renuncia a la adjudicación objeto de dicha declaración, incorpora la renuncia a cualquier otro tipo de derecho o pretensión proveniente de los actos administrativos emanados por la Junta Directiva del ISTA, consecuentemente eximen al Instituto de todo tipo de responsabilidad, civil, mercantil, administrativa, inclusive financiera por la aceptación de la citada renuncia.

Tomando en cuenta lo anteriormente expuesto y habiendo tenido a la vista, Informe Técnico emitido por la Unidad de Adjudicación de Inmuebles, Solicitud de Renuncia, Acta Notarial de Renuncia, copias de Acuerdos de Junta Directiva, copias de Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria, y Estado de Cuenta, se estima procedente resolver favorablemente a lo solicitado.

Estando conforme a Derecho la documentación correspondiente, la Gerencia Legal recomienda aprobar lo solicitado, por lo que la Junta Directiva en uso de sus facultades y de conformidad a los artículos 23 de la Constitución de la República de El Salvador, 12 del Código Civil, 18 letra “a” de la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, y Punto XXXI del Acta de Sesión Ordinaria 14-2016, de fecha 22 de abril de 2016, **ACUERDA: PRIMERO:** Dejar sin efecto la adjudicación a favor del señor **Juan Antonio Portillo,** aprobado por la Junta Directiva del ISTA mediante el Punto X-2, del Acta de Sesión Ordinaria 10-94, de fecha 14 de abril de 1994, correspondiente al Solar 23 del Polígono “B-4”, del **PROYECTO DE ASENTAMIENTO COMUNITARIO,** en el inmueble denominado **HACIENDA SANTA BARBARA Y AMAYO (SECTOR SUR),** ubicada en el cantón Santa Bárbara, jurisdicción El Paraíso, departamento de Chalatenango, por la **causal de RENUNCIA. SEGUNDO:** Declarar vacante o en disponibilidad el Solar 23 del Polígono “B-4”, de la ubicación antes relacionada. **TERCERO:** Autorizar a la Gerencia General, para que a través de la Unidad de Adjudicación de Inmuebles, realice la asignación del aludido inmueble a la persona que lo solicite y que reúna los requisitos establecidos en las leyes agrarias vigentes, además de la respectiva obligación y restricción aplicables conforme a las mismas. **CUARTO:** Comunicar al Departamento de Créditos y a la Unidad Financiera de este Instituto, que deberá realizar los cambios correspondientes en la Base de Datos. Este Acuerdo, queda aprobado y ratificado. NOTIFIQUESE.””””””

“””””VII) El señor Presidente somete a consideración de Junta directiva, oficio con referencia GLI-00-0590-23, seguimiento GLI-07-01023-22, de fecha 14 de junio de 2023, suscrito por el licenciado José Benedicto Delgado Rivera, Gerente Legal Interino, con el Visto Bueno del licenciado Carlos Ernesto Fuentes Henríquez, Gerente General Interino, quienes en atención a escrito del señor Ministro de la Defensa Nacional, solicitan la modificación del Acuerdo Cuarto del Punto VIII del Acta de Sesión Ordinaria 03-2023, de fecha 26 de enero de 2023, el cual literalmente dice:

“””””””Me refiero a las peticiones de fechas 7 y 22 de junio de 2022, recibidos en este Instituto bajo la referencia **GLI-07-01023-22**, mediante las cuales el **MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL**, solicita la **Donación de 7 inmuebles**, ubicados en **Hacienda Sitio del Niño**, correspondiente a la jurisdicción de San Juan Opico, departamento de La Libertad; habiéndose comprobado la factibilidad de donación únicamente de 6 inmuebles

Al respecto les informo, que mediante Acuerdo contenido en el Punto VIII del Acta de Sesión Ordinaria N° 03-2023 de fecha 26 de enero de 2023, la Junta Directiva Institucional aprobó la transferencia de los inmuebles solicitados, a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de la Defensa Nacional.

En dicho Punto se estableció en el ACUERDO *“****CUARTO:*** *Prevenir al Ministerio de la Defensa Nacional, que los 6 inmuebles a donarse, no podrán utilizarse para un fin distinto, ya que de lo contrario pasarán nuevamente al dominio de este Instituto, lo cual deberá constar en los instrumentos públicos correspondientes”.*

No obstante lo anterior, el Ministerio de la Defensa Nacional, mediante nota con Oficio 1363, de fecha 25 de mayo de 2023, hace relación a la condición resolutoria antes mencionada, y en virtud de la cual solicita que la misma no se relacione en las escrituras de mérito, debido a petición que han recibido de otra cartera de Estado respecto a la transferencia de algunos de esos inmuebles cuyo fin sería distinto al de ser utilizados por la Fuerza Armada de El Salvador para instalaciones estratégicas de la Defensa Nacional y como área de adiestramiento militar, y mantener el nivel de listeza operacional de la Institución Armada.

En razón de lo anterior se somete a consideración de Junta Directiva, que el ACUERDO CUARTO del Punto en comento sea modificado y quede redactado de la siguiente manera: ***CUARTO:*** *Prevenir al Ministerio de la Defensa Nacional, que los 6 inmuebles a donarse, no podrán utilizarse para un fin distinto, ya que de lo contrario pasarán nuevamente al dominio de este Instituto, lo cual deberá constar en los instrumentos públicos correspondientes. Se exceptúa de la aplicación de dicha cláusula si alguno de estos inmuebles deban ser transferidos a otras Instituciones de Gobierno en razón al desarrollo de un Proyecto de País; para lo cual deberán notificar de manera previa a este Instituto tal circunstancia.* Atentamente, “”””””””””””””””””””””””

Al final aparecen dos firmas con el correspondiente sello de la Gerencia Legal y Gerencia General.

Por lo tanto, la Junta Directiva en atención a lo recomendado por el Gerente Legal Interino, licenciado José Benedicto Delgado Rivera, y el Gerente General Interino, licenciado Carlos Ernesto Fuentes Henríquez, en uso de sus facultades, **ACUERDA:** **Modificar el Acuerdo Cuarto del Punto VIII del Acta de Sesión Ordinaria 03-2023, de fecha 26 de enero de 2023,** por excepción de aplicación de la cláusula de condición resolutoria, siendo lo correcto: **Prevenir al Ministerio de la Defensa Nacional, que los 6 inmuebles a donarse, no podrán utilizarse para un fin distinto, ya que de lo contrario pasarán nuevamente al dominio de este Instituto, lo cual deberá constar en los instrumentos públicos correspondientes. Se exceptúa de la aplicación de dicha cláusula si alguno de estos inmuebles deban ser transferidos a otras Instituciones de Gobierno en razón al desarrollo de un Proyecto de País, para lo cual deberán notificar de manera previa a este Instituto tal circunstancia.** Este Acuerdo, queda aprobado y ratificado. NOTIFÍQUESE.””””””

No habiendo más que hacer constar, se levanta la sesión ordinaria número veinte – dos mil veintitrés, a las quince horas con treinta minutos del día veintiuno de junio de dos mil veintitrés, firmando los presentes:

LIC. OSCAR ENRIQUE GUARDADO CALDERÓN

PRESIDENTE

LCDA. BLANCA ESTELA PARADA BARRERA

SECRETARIA INTERINA

**DIRECTORES**

ING. JOYCI GABRIELA VALENTINA ARAGÓN DE MORENO

LIC. SALVADOR CASTANEDA HERRERA

LIC. DIEGO GERARDO GÓMEZ HERRERA